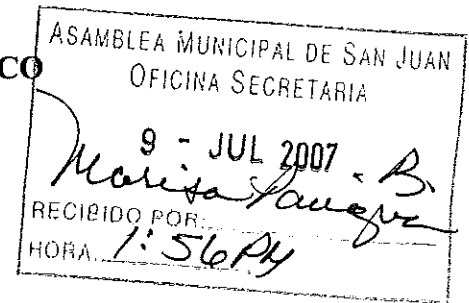


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 201
SERIE 2006-2007**



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DE LOS CODIGOS DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO, VILLA PALMERAS, SANTURCE Y RIO PIEDRAS, CON RELACION AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES “FIESTAS DE CRUZ”, A LLEVARSE A CABO EN DIVERSOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DURANTE LOS MESES DE MAYO JUNIO Y JULIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los días 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 24, 25, 26, y 27 de mayo, los días 1, 2, 3, 9, 16 y 23 de junio y los días 27, 28 y 29 de julio de 2007, se llevará a cabo la celebración de las tradicionales “Fiestas de Cruz”, en diversos sectores del Municipio de San Juan; el cual es co-auspiciador de las referidas actividades.

POR CUANTO: Dicha actividad propicia la confraternización entre personas de toda la isla que se dan cita a disfrutar de variados cánticos religiosos y espectáculos artísticos. En la misma habrá kioscos donde servirá comida, refrigerios y bebidas alcohólicas;

POR CUANTO: Por la naturaleza de las actividades, se hace necesario levantar aquellas disposiciones de los Códigos de Orden Público de Barrio Obrero, Villa Palmeras, Santurce y Río Piedras, relacionadas al expendio y consumo de bebidas alcohólicas y ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confieren los Artículos 9.26, 11.25 y 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991,

según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO:

Se exime temporariamente a las tradicionales “Fiestas de Cruz”, a celebrarse en varios sectores del Municipio de San Juan, según se dispone mas adelante, en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículos 12.14, 11.5, 9.5: Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas para el Consumo fuera del Establecimiento Comercial.

Artículos 12.18, 11.10, 9.10: Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículos 12.22, 11.15, 9.12: Prohibición de Ruidos Innecesarios.

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

SEGUNDO:

La exención de la aplicación de los artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 5:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, los días 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 24, 25, 26, y 27 de mayo, los días 1, 2, 3, 9, 16 y 23 de junio y 27, 28 y 29 de julio de 2007, dentro de las áreas geográficas que comprenden los sectores de El Bosque, la Comunidad Tras Talleres, Comunidad Shangai, Comunidad el Chicharo, Comunidad Bolívar, Comunidad Las Monjas, Comunidad El Gandul, Calle Calma, Calle Providencia, Calle Ismael Rivera, Calle Manuel Corchado, Avenida Gilberto Monroig, Avenida Eduardo Conde, Calle San Agustín, Calle Santa Cecilia, Calle Cerra Andino, Calle Henna, Calle Río Grande, Calle Santiago Iglesias, Calle Ernesto Cerra, Calle Bellewe, Calle Barbosa, Calle Tapia, Callejón Quiñones, Callejón Concordia, Plaza de Armas, Plaza Antonio R. Barceló y aquellas áreas que a esos efectos designe la Policía Municipal del Municipio de San Juan, durante la celebración de las actividades. Quedan incluidas en la presente Orden Ejecutiva todas aquellas Fiestas de Cruz que sean co-auspiciadas

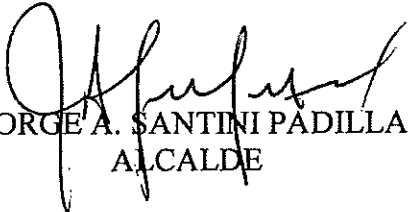
por en Municipio de San Juan y hayan sido debidamente coordinadas con la Policía Municipal de San Juan.

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor los días 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 24, 25, 26, y 27 de mayo, los días 1, 2, 3, 9, 16 y 23 de junio y 27, 28 y 29 de julio de 2007, de 5:00 p.m. hasta las 12:00 de la medianoche, bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de abril de 2007.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE